**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Candelaria, Valle mayo 11 de 2021. A Despacho la presente demanda singular con escrito subsanatorio, el cual cumple con los requisitos de ley para ser admitida. **Sírvase proveer**.

### MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA V. Auto interlocutorio No. 570

Candelaria, Valle, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

Demandante. COOTRAIM

Demandado. LUIS ENRIQUE VASQUEZ RIVERA

MARTHA CECILIA ENRIQUEZ PLAZA

Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00143-00

Como la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA instaurada por COOTRAIM en contra LUIS ENRIQUE VASQUEZ RIVERA Y LUIS FERNANDO CRUZ OSPINA, reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

#### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de COOTRAIM en contra LUIS ENRIQUE VASQUEZ RIVERA Y LUIS FERNANDO CRUZ OSPINA, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancelen las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 5'232.600,00).
- a. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "1", liquidados a partir del 15 de marzo de 2018 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

**SEGUNDO**: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA-VALLE

En Estado No.075 de hoy mayo 12 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

## MONICA ANDREA HERNANDEZ

Secretaria.